

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Sábado 19 de Noviembre de 1955

Nº. 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados—(Concluye) . . . Pág 2597

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos de la Comunidad de Padres Escolapios 2599

SECCION JUDICIAL

Remates	2600
Títulos Supletorios	2601
Marcas de Fábrica	2601
Patente de Invención	2602
Terrenos Municipales	2602
Convocatoria	2604
Declaratoria de herederos	2604
Citación de Procesados	2604

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

(Continuación)

9o.—La sesión es suspendida por el Presidente Irías, quien cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

10.—La sesión se reanuda a las once y cuarenta y cinco minutos del día viernes, cuatro de Noviembre.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Montenegro y Zúñiga Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Morales Marengo, Pinell, Mairena, Pereira, Rivas Solórzano, Medina Baca, Albir, Rizo Gadea, Cerna Baca, Suárez López, Navarro, Bendaña Mendoza, García, Fernández, Enríquez B., Conrado Vado, Medina Moreira, Artilles, Tablada Solís y Castillo (Salvador).

11.—Se da lectura a una Nota de la Cámara del Senado por la cual se informa que aquel Cuerpo Legislativo rechazó el proyecto de ley para fijar oficialmente el 30 de Mayo como Día de la Madre, declarándolo día de fiesta nacional.

12.—Se lee el dictamen favorable sobre el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional suscrito por el Gobierno de Nicaragua el 25 de Mayo de 1955.

Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Asimismo se discute y se aprueba la resolución por la cual se considera aprobado dicho Convenio en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Tablada Solís, para que se le dispense el trámite de segundo debate y los demás posteriores.

13.—El Diputado Suárez López protesta por la forma tergiversada con que los periódicos publican las crónicas parlamentarias, especialmente el Diario «La Prensa».

14.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social. Se discute y se aprueba la moción introducida por el Diputado Somoza Debayle en Sesión anterior, para que se cree un nuevo artículo, a continuación del Arto. 108 aprobado anteriormente, que diga así: «Para los efectos de esta ley, los hijos ilegítimos que dependieren económicamente del asegurado, y la concubina que hubiere cohabitado con él durante más de cinco años continuos, siempre que dependiere económicamente del mismo en el momento de exigir la prestación, se equiparán a los hijos legítimos y esposa del asegurado, cuando no existieren aquéllos ni ésta. Pero si al momento de exigir la prestación existieren varias concubinas que llenaren los requisitos exigidos por este artículo, ninguna de ellas gozará de los beneficios del seguro. Se discute el Arto. 109 y se aprueba con las siguientes reformas: en la parte primera del artículo se dirá: «los patronos están obligados a llevar planillas de pago semanales o quincenales, según el caso». etc.; al finalizar el penúltimo período se agregará «Si el trabajador no supiere firmar deberá poner su impresión dígito pulgar»; finalmente, en el último período se dirá «un plazo no inferior a seis meses». Se discute el Arto. 110 y se aprueba con las siguientes reformas: a moción del Diputado Medina Moreira se dirá «y demás documentos que fueren estrictamente necesarios . . . » etc.; y a moción del Diputado Zúñiga Padilla, la parte final dirá así: «La negativa del patrón será sancionada con la multa y demás sanciones que esta ley establezca». Discutido el Arto. 111 se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 112, se aprueba cambiando la frase «no rigiendo» por la de «sin regir», a mo-

ción del Diputado Artiles. Se discuten y se aprueban íntegramente los Artos. 113 y... 114. Cuando se discute el Arto. 115, se aprueba con una reforma propuesta por el Diputado Conrado Vado: después de la palabra «gravadas» se dirá «ni retenidas».—Se discuten y se aprueban íntegramente los Artos. 116, 117 y 118. Al discutirse el Arto. 119, se aprueba con el siguiente cambio en la parte final, a moción del Diputado Morales Marengo: «dentro del término de ocho días de notificada la resolución que originó la inconformidad». Cuando se discuten los Artos. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132, se aprueban íntegramente. Se discute el Arto. 133 y se aprueba la reforma por el dictamen, para que se suprima la frase: «referentes a las pensiones de Vejez e Invalidez».—Al discutirse el Arto. 134, se aprueba con la redacción sugerida por el dictamen, de manera que dicho Artículo dirá así «Los fondos que que al primero de Enero de 1956 existieren acumulados en concepto de contribuciones del Banco Nacional de Nicaragua y de los empleados de dicho Banco para sufragar el costo de los beneficios que otorga el mencionado Fondo de Pensiones y Ahorro, serán considerados como patrimonio del Banco y de los empleados en proporción a sus respectivas contribuciones y deberán ser usados, sin perjuicio de lo que se dispone en el Artículo 35 y 36 del mencionado Reglamento, exclusivamente para atender al cumplimiento de los beneficios a que alude el artículo anterior en el siguiente orden de preferencia: «etc. Los Artos. 135 y 136 se discuten y se aprueban íntegramente. Se discute y se aprueba el Arto. 137 con el siguiente agregado sugerido por el dictamen: «y enviará al Instituto un Estado de Cuentas cada tres meses». Al discutirse el Arto. 138, se aprueba suprimiéndole «la Compañía Mercantil de Ultramar», por sugerencia del dictamen. Cuando se discute el Arto. 139, se aprueba con la redacción siguiente, propuesta en el dictamen: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si cuando por haber llegado a la edad máxima establecida por esta ley y sus reglamentos, un empleado de cualquiera de las instituciones mencionadas en el artículo anterior, estuviese inhibido de participar de los beneficios que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y por lo mismo no estuviere en la obligación de pagar cotizaciones al mismo, tal empleado tendrá derecho a pedir que la porción que le corresponde de los fondos a que se refiere el artículo anterior, le sea entregada en efectivo.

En la misma forma, cuando después de haber cubierto todas sus obligaciones por cotizaciones en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social quedare a favor de un em-

pleado algún sobrante de la porción que de la distribución de los fondos referidos le correspondió, él o sus herederos en su caso, tendrá derecho a pedir al Instituto que el sobrante le sea entregado en efectivo».

Al discutirse el Arto. 140, se discute y se aprueba previamente, el siguiente artículo propuesto por el Diputado Montenegro y reformado por el Diputado Castillo (Salvador):—«Los empleados de las instituciones que tuvieran regímenes especiales de jubilaciones, pensiones y subsidios, siempre que tengan a la fecha de vigencia de esta ley más de veinte años de trabajar para esas instituciones, podrán a su elección optar por afiliarse o no al Seguro cuando los regímenes de la institución contengan restricciones sobre seguros de sus empleados». Luego se discute y se aprueba el Arto. 140 con la redacción que se hará de acuerdo con lo propuesto por el dictamen.

Los Artos. 141, 142, 143, 144, 145 y 146, se discuten y se aprueban íntegramente.

Al discutirse el Arto. 147, se aprueba con la reforma sugerida en el dictamen, por la cual se le agregará el siguiente párrafo: «Los miembros a que se refieren los ordinales f), g), h) e i) del artículo 4º. de esta ley, deben ser nombrados a más tardar dentro del término de seis meses; y el miembro a que se refiere la letra j), debe serlo a más tardar dentro del término de veinte días, todo a contar de la promulgación de la presente ley».

Finalmente se discute y se aprueba íntegramente el Arto. 148, con lo que el proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social queda aprobado en primer debate.

15.—El Diputado Tablada Solís mociona para que en el segundo debate dicho proyecto se discuta por capítulos. La moción se discute y se aprueba por mayoría de votos.

16.—El Presidente Irías suspende la sesión y cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria.

17.—A las once de la mañana del día miércoles nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reanuda la sesión suspendida el cuatro de Noviembre corriente.

18.—Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Secretarios Montenegro y Zurita, quienes actúan como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

19.—Concurren además, los Diputados siguientes: Pereira, García, Rizo Oadea, Núñez Ríos, Paguaga (Gustavo), Suárez López, Irías, Pinell, Téllez Lacayo, Artiles, Martínez Talavera, Navarro, Amador, Zúñiga Padilla, Rivas Solórzano, Mairena, Bendaña, Zelaya Morales, Conrado Vado, Enríquez B., Tablada Solís, Castillo y Morales Marengo.

20.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompaña a un proyecto de resolución tendiente a que Nicaragua se adhiera a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria suscrita en Roma, Italia, el 6 de Diciembre de 1951, todo lo cual pasa al estudio de la Comisión respectiva.

21.—El Presidente Somoza Debayle levanta la sesión y cita para que a continuación se celebre la siguiente, para discutir en segundo debate la Ley Orgánica de la Seguridad Social de la República.

Luis A. Somoza
Presidente

A. Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 404

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Comunidad de Padres Escolapios, que literalmente dicen:

«El Reverendo Padre José Mínguez, Secretario de la Comunidad de Padres Escolapios,

Certifica:

Que en la página diez y siguientes del libro de «Actas y Acuerdos» de la Comunidad, se encuentra el Acta y Estatutos que literalmente se transcriben:

«En la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Nos encontramos reunidos los suscritos, que somos todos Reverendos Padres de la Congregación de las Escuelas Pías, y cuyos nombres y personas son como siguen: Reverendo Padre Bruno Martínez, Superior; Reverendo Padre Francisco Pobo; Reverendo Padre Vicente Amela; Reverendo Padre José Martínez; Reverendo Padre Francisco Ibiza; Reverendo Padre Ricardo Sánchez; Reverendo Padre Vicente García; Reverendo Padre Vicente Caudeli y Reverendo Padre José Mínguez, Secretario.

El Reverendo Padre Bruno Martínez, Superior, explica a todos los presentes que por Decreto No. 153 de 21 de Octubre del corriente año, el Soberano Congreso Nacional le reconoció personería jurídica a esta Congregación de las Escuelas Pías, pero imponiendo como formalidad previa, que se sometieran a la aprobación del Poder Ejecutivo los Estatutos que la rigen. A este propósito explica el mismo Reverendo Padre, que como todos los presentes saben, la Con-

gregación se rige por las Constituciones que fueron aprobadas el día 31 de Enero de 1622 por Su Santidad el Papa Gregorio XV y luego por Su Santidad Pío XII con fecha 27 de Agosto de 1939, pero que ello no obstante, para cumplir con lo dispuesto por el Soberano Congreso de Nicaragua, se hace necesario, para poder gozar de la expresada Personería Jurídica emitir y aprobar los Estatutos que llenen los requisitos así exigidos por el Legislador.

Después de considerar lo expuesto por el Reverendo Padre Bruno Martínez, y habiendo manifestado cada uno su parecer, se decidió por unanimidad de votos proceder de conformidad con lo antes mencionado; en cuya virtud el Reverendo Padre Bruno Martínez somete al estudio y aprobación de los asistentes un proyecto de dichos Estatutos, el cual después de ser leído, fué puesto a discusión y finalmente se procedió a su aprobación en la forma siguiente:

Art. 1.—Los presentes Estatutos de la Comunidad de Padres Escolapios se emiten con el propósito de fijar todo lo que en cuanto a sus derecho civiles haga relación con su propia organización.

Art. 2.—Forma parte de la Comunidad todos los Religiosos que encontrándose en Nicaragua, pertenezcan a la misma, según las propias reglas y constituciones aprobadas por Su Santidad en las fechas ya citadas.

Art. 3.—El propósito y finalidad de la Congregación es procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas por medio de la santificación de sus miembros en la vida religiosa, y por este fin practicar la caridad con el prójimo, mediante el apostolado de la enseñanza a la juventud.

Art. 4.—En armonía con este fin y propósitos, la Comunidad de Padres Escolapios podrá establecer y poseer Colegios de Primera y Segunda Enseñanzas en las distintas poblaciones de la República, para niños internos, seminternos y externos, clases de comercio, escuelas gratuitas para niños pobres, pudiendo además, dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción y formación de los niños y de los jóvenes.

Art. 5.—Cada Casa o Colegio de Padres Escolapios tendrá un Superior designado de conformidad con las Reglas y Constituciones de la Congregación, estando a su cargo el manejo y administración, al tenor de las mismas constituciones, de los bienes que posea la Comunidad, y llevará también la dirección y marcha de las actividades a que cada Casa o Colegio se dedique. Dicho Superior podrá ser trasladado a otro sitio de conformidad con las constituciones de la Congregación. Durante todo el tiempo de su gobierno los Superiores gozarán de plena

libertad para reglamentar por sí mismo y distribuir el trabajo necesario para la buena marcha de las Casas o Colegios.

Art. 6.—En materia de enseñanza los Padres Escolapios seguirán los Reglamentos, Cuestionarios y Disposiciones emanados del Ministerio de Educación Pública y acatarán también las demás leyes de la República, con la intención y los mejores deseos de ser fieles cumplidores de los fines y propósitos de la Congregación

Art. 7.—Siendo que la Comunidad de Padres Escolapios tiene también otros centros de enseñanza en otros países, el Reverendo Padre Visitador y Delegado Provincial, atenderá debidamente y como lo exijan las circunstancias a los establecidos en Nicaragua.

Art. 8.—De conformidad con el Art. 1º del Decreto Nº 153, del 21 de Octubre de 1955, la representación de Derecho de la Comunidad corresponde al Padre Visitador Provincial para los propósitos de la Personería Jurídica que fue concedida por el decreto antes mencionado.

Art. 9.—Estos Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Padres de la Comunidad residentes en el país, y bien entendido que cualquier reforma se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10.—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Habiendo sido aprobados estos Estatutos firmamos todos en la hora y fecha expresadas.—Rdo. P. Bruno Martínez, Superior; Rdo. P. Francisco Pobo; Rdo. P. Vicente Amela; Rdo. P. José Martínez; Rdo. P. Francisco Ibiza; Rdo. P. Ricardo Sánchez; Rdo. P. Vicente García; Rdo. P. Vicente Caudeli; Rdo. P. José Minguez, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Noviembre de 1955.—SO MOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Builrago Aja.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6800

Once de la mañana, veinticinco Noviembre corriente, subastaráse mejor postor, los inmuebles siguientes, inscrito Libro de Propiedades Registro Público este Departamento, en el local de este Despacho. 1) Número veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco, tomo trescientos sesenta, folio doscientos veintiseis, asiento Cuarto, de seiscientos cincuenta y nueve varas cuadradas y veinticinco centésimas de vara cuadrada, lindante: norte, tierras de Acahualinca, camino de León enmedio y lote arrendado a Humberto Navarrete; sur y oeste, resto del bloque «Z»; este, muro del Cementerio, avenida en medio y predio arrendado a Humberto Navarrete.

2) Número veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis, tomo trescientos sesenta, folio doscientos veintinueve, asiento Cuarto, de forma triangular de seiscientos veinte y cuatro varas cuadradas de superficie, lindante: norte, bloque «Z» calle enmedio; sur, este, muro del Cementerio, calle enmedio; oeste, predio arrendado a Gustavo de Trinidad. 3) Número veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete, tomo trescientos sesenta, folio doscientos treinta y dos, asiento Cuarto, de cuatrocientos cinco varas cuadradas de superficie, lindante: norte, resto del bloque «X», callejón enmedio; sur, muro del Cementerio, calle enmedio; este, predio arrendado a Virginia Ramírez; y oeste, predio arrendado a Ana Julia Rivas. 4) Número veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho, tomo trescientos sesenta, folio doscientos treinta y cinco, asiento Cuarto, de cuatro mil seiscientos sesenta y una varas cuadradas y setenta y siete centésimas de vara cuadrada de superficie, lindante: norte, calle enmedio, bloque «S» del plano; sur, calle enmedio, bloque «U»; oriente, muro del Cementerio, Boulevard enmedio; y oeste, resto del bloque «T». 5) Número veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve, tomo trescientos sesenta, folio doscientos treinta y ocho, asiento Cuarto, de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas de superficie, lindante: norte, calle enmedio, bloque «R» de la finca matriz; sur, predio arrendado a Alejandro Narváez; oriente, predio arrendado a Pío Ordóñez; y oeste, predio arrendado a Félix Morán. 6) Número veintisiete mil cuatrocientos ochenta, tomo trescientos sesenta, folio doscientos cuarenta y uno, asiento Cuarto, de doscientas ochenta y cinco varas cuadradas de superficie, lindante: norte, predio arrendado a Teófilo Ruiz; sur, predio arrendado a Delfina Sánchez de Estrada oriente, predio arrendado a Modesto Romero; y occidente, bloque «N», del plano de urbanización calle enmedio. 7) Número veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, tomo trescientos sesenta, folio doscientos cuarenta y cuatro, asiento Cuarto, de trescientas noventa varas cuadradas de superficie, lindante: norte, predio arrendado a Guillermina Barreto; sur y oriente, resto del bloque «U»; y poniente, bloque «P» del plano de urbanización, calle enmedio. 8) Número veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos, tomo trescientos sesenta, folio doscientos cuarenta y siete, asiento Cuarto, de trescientas varas cuadradas y tres cuartas de otra de superficie, lindante: norte, vértice del triángulo; sur, resto del bloque «B» prima; este, del muro del Cementerio Nuevo, calle enmedio; y oeste, bloque «Y» de la finca matriz calle enmedio. Todos pertenecientes al doctor Orlando Lacayo Palma; y 9) El derecho del quince por ciento de una parte urbanizada de la finca La Ceibita, situada hacia el poniente y en jurisdicción de esta ciudad, compuesta de cinco manzanas y cinco mil diez y siete varas cuadradas, inscritas con número veinte mil cuatrocientos ochenta, tomo trescientos quince, folio ciento setenta y cuatro, asiento diez y siete, lindantes: norte, segunda calle noroeste enmedio, barrio de Acahualinca o Fuentes; sur, terrenos urbanizados de Julio Lalinde, desmembración de la finca La Ceibita, calles trazadas y cercas de por medio; este, terrenos del Distrito Nacional y Boulevard enmedio, el Cementerio Nuevo; y oeste, la finca La Ceibita. Este quince por ciento pertenece a doña Francisca Osorno viuda de Mendoza.

Ejecución de Blanca Lacayo Sacasa en contra de Berta Borrel viuda de Mendoza, Francisca Osorno viuda de Mendoza y doctor Orlando Lacayo Palma, por la suma de setenta y cuatro mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srlo.

TITULOS SUPLETORIOS

No 6708

Dolores Téllez, solicita título supletorio casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, María Sandoval; poniente, Carmen Torres; norte, herederos Rosa Parajón; sur, terrenos El Paraíso.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

No 6709

Josefa Somarriba de Carrillo, solicita título supletorio, predio rústico, cuatro manzanas y media extensión, ubicado comarca El Pellizco, jurisdicción Chichigalpa, este departamento, lindante: oriente, José Navarrete; poniente, Victoriano García; norte, Ana Pravia; sur, Justo Dolmus.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandaga, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srio. 3 2

No 6307

Humberto Rojas, solicita título supletorio lote de terreno dos manzanas cabida, con casa habitación, situado Cruz de España, esta ciudad, lindando: oriente y sur, Victoriano Pérez; poniente, Víctor Morice, calle enmedio; norte, Zacarías Pereira, calle enmedio.

Quien crea tener mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. San Jorge, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Flores Ortega.—Ante mí, Gonzalo Zamora, Notario. 3 2

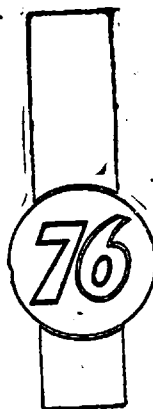
MARCAS DE FABRICA

No. 6583

Union Oil Company Of California, de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio: para: aceites y grasas industriales, lubricantes, aceites combustibles y ceras de petróleo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2



No 6293

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PERMON

para: medicamentos, productos químicos para medicina, higiene y ciencias, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes, preparaciones para preservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6287

Arthur Bell & Sons Limited, de Perth, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Whisky.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6585

Gaylord Products Incorporated, de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Flexi-Grip

para: Prendedores o ganchos para el cabello, (bobby pins), y horquillas para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6404

Hoffman-La Roche, Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio.

ESANIN
BENADON

para: medicamentos, productos químicos para usarse en medicinas, en higiene y en las ciencias, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes, preparaciones para preservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites atéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3 2

No 6243

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DECA - MULCIN

para: preparados farmacéuticos que suplen necesidades nutritivas y alimento especialmente preparado para uso del ser humano.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía: Managua, D.N., veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6478

Francisca v. de Guttiérrez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio: para: brassieres.

K I K A

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 6786

Alfonso Llanes hijo, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DETROIT

para: máquinas de coser, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 6392

E-Z Mills, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

O T I S

para: ropa hecha y demás artículos para caballeros.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 6367

Champion Spark Plug Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CHAMPION

para proteger y distinguir: «Bujías (de encendido, comunmente llamados chisperos) y partes de estas, calentadores eléctricos de combustible y encendedores, resistencias para bujías (de encendido o sean chisperos), aisladores eléctricos, herramientas eléctricas y aparatos para limpiar, probar, medir y ajustar bujías (de encendido o sean chisperos), así como todos los demás artículos de esta misma clase».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No. 6038

Emanuel Mersk, Sociedad Colectiva, de Darmstadt Alemania, mediante Apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

POLYBION

para proteger y distinguir: «Productos químicos y farmacéuticos, apósitos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

PATENTES DE INVENCION

No 6481

Vladimir Svaty, de Liberec, Checoslovaquia, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de una Patente de Invención, consistente en:

«Método y dispositivo para medir periódicamente longitudes iguales de hilo y para tejer con tramas diferentes en telares sin Lanzadera.»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6291

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención, consistente en: Procedimiento para la producción de pregnadienos incluyendo 1-Dehidrocortisona (1,4-Pregnadieno-17 a,21-diol-3,11,20-triona), 1-Dehidrocortisol (1,4-Pregnadieno-118, 17a, 21-triol-3, 20-diona), sus derivados 9a-Halo y sus esteres.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 6621

Matilde Bustos de Herdocia Adams, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de treinta varas de frente a la carretera pavimentada que conduce a Diriamba, por cincuenta varas de fondo, comprendido entre siguientes linderos: norte, lote de Ramona Chávez; sur, callejón de Quinta de Felipe Mántica; oriente, terreno de Angélica Ramírez de Argüello; y occidente, carretera pavimentada en medio, potreros de Alfonso Solórzano.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—días Vale.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

No 6366

Domingo Alvárez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Betulia, jurisdicción de La Libertad, solicita un terreno de propiedad municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno municipal y el solicitado por María Narcisca Pérez; sur, terrenos de Adán Obando y el del General Arsenio Cruz; este, terre-

no medio por José Jiron, oeste, terreno nacional y el solicitado por la misma Narcisca Pérez

Quien pretenda derecho en él preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sria.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A., Sria. 3 3

6396

Santos Concepción Lazo, denuncia para arrendar un lote de terreno ejidal en el punto Los Conejos, como de once hectáreas, en esta jurisdicción, con estos linderos: al norte, derechos de Ramón Enrique Lazo; al sur y poniente, derechos de Juan González; al oriente, derechos de Cástulo y Alfonso González.

Quien se creyere con derecho oponerse preséntese dentro de quince días que se le oirá siendo fundado en derecho.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Octubre tres de mil novecientos cincuenta y cinco. A las diez de la mañana—Corregido—Juan—Vale. Miramón González.—Aristides Hernández, Srio. 3 3

No 6341

Guillermo Palacios Zelaya, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar municipal, ubicado cantón sur esta ciudad, de treinta y tres varas una tercia por cada lado, dentro de estos linderos: oriente, calle intermedia, predios de Norberta Chavarría y otros; poniente, río público y propiedad de J. Zacarías Blandón; norte, propiedad de sucesión de Ricardo Pérez; sur, solar denunciado por Amanda Pineda de Palacios.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 3

No 6409

Mauricio Robelo hijo, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de Cedro Galán, compuesto de una manzana y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oeste y sur, terreno de don Luis Henry Pallais; norte, finca El Panorama, de Zacarías Rivera; y oriente camino de Cedro Galán.

Quien tuviere derecho, opónganse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6635

Edmundo Bendaña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta de dos lotes terreno ejidal, desmembrados de Quinta Angélica, situados uno a continuación del otro, con extensión superficial total de tres mil doscientas nueve varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de otra, comprendido entre los siguientes linderos: oriente, borde de La Hoyada de Ticomo; poniente, predio de Nicolás Castellón; norte, parcela donada al hijo que está por nacer de María Figula de Argüello; y sur, finca de la sucesión de Angélica Ramírez de Argüello, en la parte que ocupa el callejón llamado de Los Recuerdos.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Octubre de mil nove-

cientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 6769

José Reisel, Marcos Gesundheit y Sidney D. Gordon, los tres mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal que contiene una área de tres mil trescientos ochenta y dos varas cuadradas, situado en la Comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, a la altura del kilómetro 10.50, como a ciento ochenta varas de la Carretera Interamericana, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Quinta de Felipe Mántica y terrenos del Pbro. Luis E. Mejía Fajardo; poniente, terrenos de Gesundheit y Gordon; norte, callejón de la finca de Felipe Mántica; sur, finca del mismo Pbro. Mejía Fajardo.

Quien tuviere derecho, opóngase término.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Noviembre de de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6770

José Reisel, Sidney D. Gordon y Marcos Gesundheit, los tres mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal situado en la Comarca de Nejapa de esta jurisdicción, que contiene una área de catorce mil cuatrocientos cuarenta varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, propiedades de Esther F. de Reisel y otros; sur, camino a la Laguna de Nejapa, en medio, terrenos de Alejandro Arcia y finca Nejapa de Felipe Hurtado; oriente, propiedad de Lazlo Welz, Alfredo Storper y otros; y occidente, propiedades de Larry Myron Richardson y parte de la finca Nejapa de Felipe Hurtado.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6336

Manuel Borque, solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa Gustavo Ortega; occidente, solar de Felicitas viuda de Salgado; norte, solar de Santos Obando; y sur, casas de Victoria Gutiérrez de Duarte e Inés Pérez, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, uno Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srio. 3 2

No 6731

Alejandro Mena Angulo, solicita donación solar municipal, banda oriental estos linderos: oriente, solar de Clorinda Regidor de Abel; occidente, El Teatro Zamora, calle interpuesta; norte, casa y solar de Alfredo Sobalvarro; y sur, casa y solar de doña Josefa Dolores Mena de Cajina.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srio. 3 2

No 6729

Ramona Fernández de Reyaltvarez, solicita donación solar municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Francisco Valle; occidente, casas de Domingo Mora, Cefirino Ortega y Florinda viuda de Cruz, calle Inter-

puesta; norte, casas de Lucas Fernández y Carlos Cruz, calle interpuesta; y sur, casa y solar de Orlando Solís.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srlo. 3 2

Nº 6730

Víctor Reyaltvarez, solicita donación predio municipal, comarca Coyanchigua, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, terreno de Casta Zúñiga de Mejía; occidente, casa y solar de Raymunda Dávila; norte, potrero de Miguel Fajardo; y sur, propiedad de Arturo Cerna, camino enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srlo. 3 2

Nº 6734

Juan Manuel Centeno y Guadalupe Arbizú Baldizón, mayores de edad, casados, negociantes y de este domicilio, solicitan venta de una finca rústica, situada en el Valle de las Sierras de Santo Domingo de esta jurisdicción, terreno ejidal de una extensión superficial de más o menos cuatro manzanas y siete dieciséisavos de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Patronila Quido y José E. Maltez; poniente, callejón enmedio, Francisco Castro; norte, Francisca García Rodríguez; y sur, Agustina García de Medina.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6796

Luz López de Delgado, mayor de edad, casada, ama de casa, nicaragüense y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de seis mil ciento dieciséis metros cuadrados y cincuenticinco centímetros cuadrados de extensión, desmembrado de El Carmen, que está situado a tres leguas hacia el suroeste y en jurisdicción de Managua, linderos: norte, La Victoria, de José Cardenal y parte del callejón de entrada esa finca; sur, lotes de Julián Navarro y Clementina de Peter, callejón enmedio; occidente, propiedad de Vivas, Medina, Cardenal, Compañía Limitada; y oriente, camino de Asiento o de Parrales.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6732

Ulises Núñez Martínez, mayor de edad, soltero, empleado de Comercio y del domicilio de la ciudad de Corinto, departamento de Chinandega, solicita venta de un lote de terreno ejidal de una extensión superficial de ochocientas ochenta y cinco varas cuadradas, situado en la zona urbana de esta ciudad de Managua, ubicado en las proximidades del Hospital General en construcción y es desmembración de la finca conocida con el nombre de Bolonia, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Primera Avenida oeste enmedio, Juana del Socorro Gómez Vargas; poniente, Ivonne Gómez de Ortega Paz; norte, Augusta Argentina Gómez de Aguilar; y sur, Yelva Gómez de Ramírez Calero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial del D. N. 3 1

CONVOCATORIA

Nº 6808

Se les recuerda a los asociados que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: 11 am.

Local: Esta Oficina.

Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1955.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

Secretaría.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6774

Leonor Castellón de Wheelock, solicita declararse heredera en unión de sus hermanos Hildebrando, Irma, Mario y Helena Castellón, esta última además como cesionaria de Hilda de Sequeira, y de lo siguiente por la parte que le correspondía a su madre en la sociedad conyugal: terreno en Zelaya y el antiguo Jerez: Oriente, terrenos del General Ramírez; poniente y norte, terrenos nacionales; sur, Río Almacén; y de un terreno situado en Bluefields.

Quien se oponga tiene ocho días.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las tres de la tarde.—Franco. H. Borgen.—Carlos Dávila Sequeira, Srlo.

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 456

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Bermúdez Ramírez, de calidades desconocidas en autos, vecino de la comarca «Las Cafilas», jurisdicción de Teustepe, por el delito de Homicidio en la persona de Ruperto Bermúdez Ramírez, quien fue de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srlo. 1